

ASÍ ES

EL DERECHO DE REMUNERACIÓN POR PRÉSTAMO PÚBLICO EN ESPAÑA

LEGISLACIÓN



1992

Directiva 92/100/CE

- Reconoce el derecho exclusivo del autor a autorizar o prohibir el préstamo de sus obras.
- Prevé la posibilidad de incluir una excepción a este derecho, pero establece la obligación de una remuneración para, al menos, el autor de la obra prestada.



1994

Ley 43/1994

Transpone la Directiva 92/100/CE, pero en la práctica exime a todas las bibliotecas de la obligación de remunerar al autor.



2006

Directiva 115/2006

Actualización de la Directiva 92/100/CE.

Sentencia del TJUE 26/10/2006

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea condena al Reino de España por una transposición incorrecta de esta Directiva 92/100/CE.



2007

Ley 10/2007

- Prevé una remuneración para los autores por el préstamo en bibliotecas, museos, archivos, fonotecas, filmotecas y centros similares.
- Exime del pago a los titulares de bibliotecas públicas de municipios de menos de 5.000 habitantes y a los de las bibliotecas de centros educativos.
- Establece una tarifa provisional de 20 céntimos de euro por cada ejemplar de obra adquirido con destino al préstamo.



2014

Real Decreto 624/2014

- Establece la tarifa definitiva: cuantía global con base en el número de obras sujetas a derechos de autor prestadas (0,004 euros) y número de usuarios efectivos al año (0,05 euros). (A partir del 1 de enero de 2016).
- De julio de 2014 a diciembre de 2015: cuantía global con base en el número de obras adquiridas anualmente para préstamo (0,16 euros) y número de usuarios efectivos al año (0,05 euros).



CARMEN RIERA
Presidenta de CEDRO

“La regulación europea de este derecho supuso un reconocimiento muy importante para el trabajo de escritores y traductores”



CARLOS FORTEA
Presidente de la Sección Autónoma de Traductores de ACE

“Durante todos estos años ha habido un incumplimiento sistemático de la normativa. Prácticamente ninguna administración pública ha abonado esta remuneración”



MARIA EUGENIA SALAVERRI
Presidenta de la Asociación de Escritores de Euskadi/ Euskadiko Idazleen Elkarte (AEE/EIE)

“El impacto de este derecho en el presupuesto municipal es mínimo. La media es de 240 euros al año”



MIQUEL DE PALOL
Presidente de la Associació Col·legial d'Escriptors de Catalunya (ACEC)

“La retribución justa al autor y el desarrollo bibliotecario son elementos clave en cualquier sociedad avanzada. Llevamos muchos años de retraso respecto a nuestros colegas europeos”



MANUEL RICO
Presidente de la Asociación Colegial de Escritores (ACE)

“La ley española tiene que cambiar para establecer un sistema que facilite que los autores seamos retribuidos justamente por nuestro trabajo”



CESÁREO SÁNCHEZ
Presidente de la Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG)

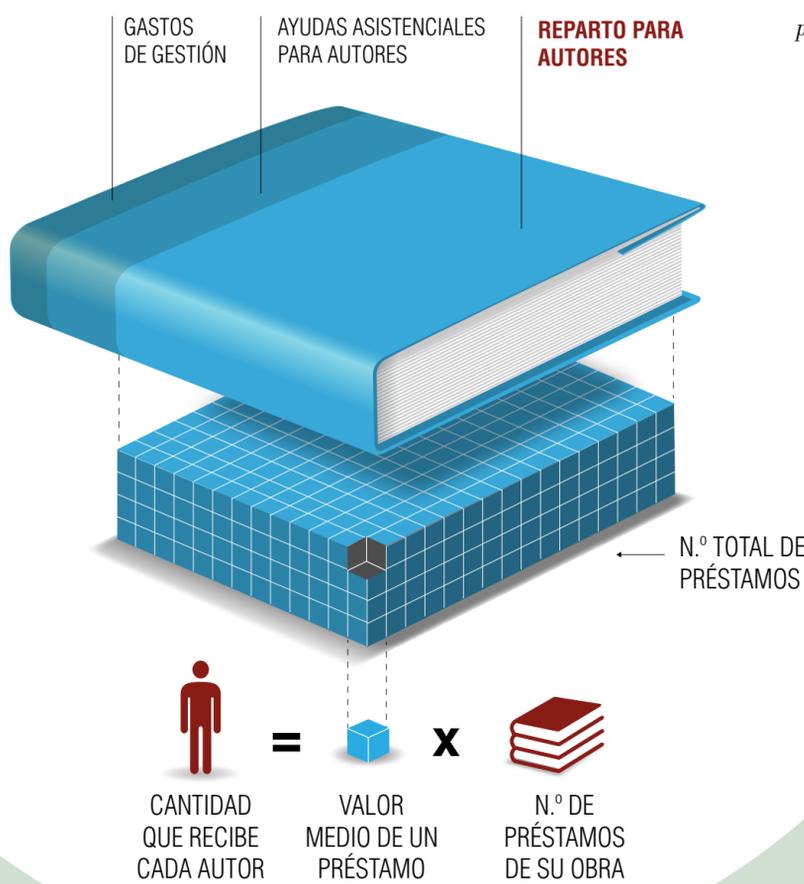
“Las bibliotecas y los autores trabajamos de forma conjunta en la promoción y difusión de la cultura”



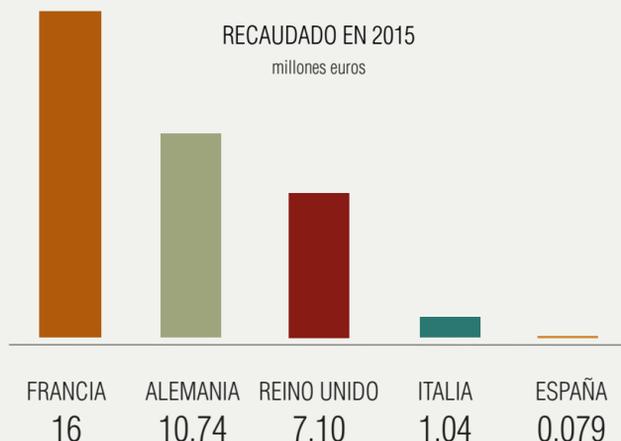
MARÍA TERESA GÓMEZ-MASCARAQUE
Secretaria general de la Asociación de Autores Científico-Técnicos y Académicos (ACTA)

“Este derecho tiene además una dimensión asistencial muy relevante dirigida a los autores que están pasando situaciones de necesidad”

REPARTO EXTRAORDINARIO 2016



OTROS PAÍSES



BEL OLID
Presidenta de la Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC)

“A nivel internacional, los sistemas más eficientes apuestan por una remuneración justa y de abono centralizado”